

CONTRATO DE CESIÓN DE ACCIONES

Conste por el presente documento el siguiente contrato de cesión de acciones, que se determina y expresa de conformidad con las cláusulas que a continuación se detallan:

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-

Intervienen a la celebración del presente instrumento las siguientes personas:

1.1.- Por una parte, el señor **DALTON ESTUARDO VALAREZO VALAREZO** y su cónyuge la señora **YESSENIA MARILU SANCHEZ VINUEZA**, quienes comparecen por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal, quienes declaran ser mayores de edad, ecuatorianos, de estado civil casados, portadores de la cédula de ciudadanía número 0703768937 y 0702711698, respectivamente, a quienes en adelante y para los mismos efectos se lo denominará por sus nombres o como los **"CEDENTES"**.

1.2.- Por otra parte, la señora **CARMITA DE JESUS VALAREZO MALLA**, portador de la cédula de ciudadanía N° 0701038531 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil viuda, a quien para efectos del presente contrato se lo denominará como el **"CESIONARIO"**.

1.3.- Cuando para efectos del presente contrato sea necesario referirse a ambas partes, se las podrá denominar como "las partes" o "los intervinientes".

1.4.- Los intervinientes declaran, en primer lugar, que comparecen a la celebración y suscripción del presente documento con absoluta capacidad civil, sin que sus consentimientos adolezcan de vicio alguno y que este contrato recae sobre objetos lícitos, al igual que su causa. Declaran además que además el origen de la inversión es nacional.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. -

2.1.- La compañía **OPTIMIZACION TECNOLOGICA PARA EL CAMPO OPTECAMP S.A.**, es una compañía de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Machala, constituida mediante escritura pública celebrada el veintiuno de abril de dos mil catorce, otorgada ante el Notario Cuarto del cantón Machala, Abogado John Henry Cabrera Dávila, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Machala el día veintisiete de mayo de dos mil catorce, con el número ciento treinta y dos y anotada en el repertorio con el número mil ochocientos noventa.

2.2.- Según se desprende del Libro de Acciones y Accionistas, los cedentes son propietarios absolutos y exclusivos de 800 (ochocientas) acciones ordinarias, nominativas y liberadas, dentro del capital social de la compañía denominada **OPTIMIZACION TECNOLOGICA PARA EL CAMPO OPTECAMP S.A.**, las mismas que se encuentran íntegramente suscritas y pagadas. El capital social de la referida compañía se encuentra dividido en 800 acciones ordinarias, nominativas y liberadas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

2.3.- Los cedentes declaran que las acciones de su propiedad, antes descritas, no han sido aportadas a ningún fideicomiso civil o mercantil, en el país o en el exterior, ni están comprometidas en venta o sometidas a algún proceso judicial o administrativo y que no han sido objeto de prenda o usufructo, por lo que se encuentran libres de cualquier carga o gravamen que puedan limitar su dominio y en caso de existir se someten al saneamiento en los términos de la ley.

2.4.- Los cedentes en virtud de la negociación y en cumplimiento de los acuerdos alcanzados, desean ceder a favor de la cesionaria la cantidad de 800 acciones de su propiedad, por lo que transfieren el dominio, conforme los acuerdos establecidos entre las partes, a favor de la CESIONARIA sobre las 800 acciones de su propiedad.

2.5.- Por su parte, la Cesionaria se encuentra interesada en adquirir tales acciones, incluyendo todos los derechos, beneficios, en fin todos los activos y pasivos que le correspondan o pudieren corresponderles por las mismas, incluso sobre los bienes sociales de la compañía, con la salvedad prevista en el presente documento.

CLÁUSULA TERCERA: CESIÓN DE ACCIONES.- En vista de lo mencionado precedentemente y por cuanto las pretensiones de las partes resultan ser compatibles entre sí, éstas libres y voluntariamente deciden celebrar, como en efecto así celebran, el presente contrato de cesión y transferencia de acciones por medio del cual los cedentes, ceden a perpetuidad, sin reservarse nada para sí, a favor del cesionario, las acciones indicadas en el punto 2.4 de la cláusula que antecede, que se reproducen en el siguiente cuadro:

Cedentes	Cesionaria	Número de acciones	Valor por acción	Valor Total
DALTON ESTUARDO VALAREZO VALAREZO y YESSENIA MARILU SANCHEZ VINUEZA	CARMITA DE JESUS VALAREZO MALLA	800	US\$ 1	US\$ 800

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. - El precio real, justo y cierto que las partes de común acuerdo, han pactado para la presente cesión de acciones es por la suma de USD\$800 (OCHOCIENTOS Dólares de los Estados Unidos de América), que son pagados por la cesionaria de contado a la suscripción del presente contrato.

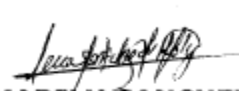
CLÁUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN.- Las partes aceptan el presente contrato por ser convenientes a sus intereses.

CLÁUSULA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En caso de suscitarse cualquier controversia como consecuencia de la ejecución o interpretación de este contrato, las partes renuncian fuero y domicilio y acuerdan someterse a un proceso de mediación y arbitraje del Consejo de la Judicatura, en la ciudad de Machala.

Ciudad y fecha de suscripción: Machala, 28 de agosto del 2019.



DALTON ESTUARDO VALAREZO VALAREZO
CEDENTE



YESSENIA MARILU SANCHEZ VINUEZA
CEDENTE



CARMITA DE JESUS VALAREZO MALLA
CESIONARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANIA*PCD** No. **070103853-1**

APELLIDOS Y NOMBRES
**VALAREZO MALLA
CARMITA DE JESUS**
LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
ARENILLAS
ARENILLAS
FECHA DE NACIMIENTO **1956-07-17**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **VIUDO**

[Signature]
FIRMA DEL CÉDULADO

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN
PROFESOR/A

V113312122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VALAREZO OCAMPO ROMULO FRANCISCO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MALLA R JULIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2014-09-10

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-09-10

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

Firma del Director General

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

Firma del Gobernador Seccional

FIRMA DEL GOBERNADOR SECCIONAL

IDECU0701038531<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
560717F260910ECU<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
VALAREZO<MALLA<<CARMITA<DE<JES

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0082 F
JUSTA No.

0082 - 078
CERTIFICADO No.

0701038531
CÉBULA No.

VALAREZO MALLA CARMITA DE JESUS
APELLIDOS Y NOMBRES

3701078531

PROVINCIA: **EL ORO**

CANTÓN: **MACHALA**

CIRCUNSCRIPCIÓN: **2**

PARROQUIA: **LA PROVIDENCIA**

ZONA: **1**



MINISTERIO DEL INTERIOR

15-09-2014

PROCESO COMUNITARIO 2014-2015

ELECCIONES
SECCIONALES Y CPCCS

2019

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

Industria

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV



